BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	 	Pesetas	WENLES.
Por seis meses	 	>	13
Por tres meses	 • •	>	7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez. Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de abril.)

COBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 20

En el día de hoy me ausento de la provincia, con autorización de la Superioridad, quedando encargado de este Gobierno, durante mi ausencia, el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, don Crispulo Ordóñez Abadía.

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para general conocimiento.

Santander 11 de abril de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Sobarzo», número 5.754, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia. -- Visto el expediente de expropisción de terrenos superficiales para la explotación de
la mina «Sobarzo», núm. 5.754,
del término municipal de Villaescusa, incoado por don Jusé Martínez Vega, en nombre y representación de los dueños de aquella
concesión minera:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales, y publicados en el Boletín Oficial de 20 de enero último las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Guillelmo Gómez Ceballos, y el de la Comisión provincial, son favorables á dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de la mina

José Martinez Vega.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 25 del Reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 10 de abril de 1909.

—El Gobernador civil, Justino
Bernad.

Lo que se notifica á los interesados á los efectos legales.

Santander 10 de abril de 1909.

—El Ingeniero Jefe: firmado, Torcuato Jusuè.

Administración de Aduanas

DE

RECKATES

El día 19 del mes actual, à las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan à continuación:

Lote único

Pesetas

36 kilos 500 gramos en 21 cajitas de dulce de guayaba, y un kilo 800 gramos de azúcar; tasado en 71 pesetas.....

71

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura alguna al que no se halle provisto de SOMPTHED OF

su cédula personal ni sea cubierta la tamación, y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 10 de abril de 1909. -El Administrador, Ricardo Mestre.

COMISARÍA DE GUERRA

SANTOÑA

Debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército estantes y transcuntes en la plaza de Santoña durante el año agrícola de 1908 á 1909, ó sea hasta 30 de septiembre de 1909 .y dos meses más si conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á una segunda y simultánea convocatoria de proposiciones libres, que con el indicado objeto se celebrará en las Comisarías de Guerra de Santander y Santoña á las doce del día 27 del actual, con arregio al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Comisarías todos los días laborables. de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la clase 11.º, arregladas al modelo que á continuación se inserta y acompañadas del resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe del ser-

vicio.

Precios límites

Cada ración de pan, veinticua-

tro céntimos de pesete.

Cada ración ordinaria de cebada, una peseta y diez centimos de peseta.

Cada quintal métrico de paja, siete pesetas setenta y seis cénti-

mos de peseta.

Depósito del cinco por ciento para tomar parte en la subasta, mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas. . ne somern 000 rolbl 88

Santoña 9 de abril de 1909. - El Comisario de Guerra, Julián He-

rrera.

Modelo de proposición

ear; tanado en 71 pe-

Don..., vecino de..., con cédula personal núm, que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del Ejército

estantes y transcuntes en la plaza de Santoña, se compromete á verificarlo con arreglo al citado pliego y a los precios siguientes:

- DRIL HO REPORT SIN B.

Por cada ración de pan, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración ordinaria de cebada, tantas pesetse, tantos céntimos (en letrs).

Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas, tantos centimos

(en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento de Liendo

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento duran te el primer trimestre del corriente año de 1909, para su publicación en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia.

Extraordinaria de 1.º de enero

Se formaron y publicaron las listas de electores para Compromisarios con derecho á la elección de Senadores.

Ordinaria del día 3

Fué leida y aprobada el acta de la sesión ordinaria anterio y se ratificaron los acuerdos de la extraordinaria.

Fueron aprobadas las condicio. nes para subastar varios metros cúbicos de piedra para arreglar los caminos de los barrios de Mendusa y Sopeña y rellenar las avenidas del puente de Iseca Nueva.

Se acordó unir la protesta de este Ayuntamiento á la de la Comisión nombrada en Gama sobre la construcción de la penitenciaría del Dueso.

Adquirir tres selles de franquicia.

Se concedió licencia de cinco meres al señor Alcalde para aten-) der à sus asuntos particulares.

Ordinaria del día 10

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de la cantidad neñalada á este Ayuntamiento por contingente provincial.

Se aprobaron las actas de subasta para sacar piedra para arregio de caminos y demás, que se celebraron el 6 y fueron adjudicadas a don Francisco Vallejo.

Se acordó arreglar las barreras

de hierro de Sopeña, la Iglesia v de la Iseca Vieja.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordo formar el expedienta del cano para les operaciones de quintes y formar el alistamiento de mozos acto seguido.

Ordinaria del día 17

Se leyó y aprobó el acta de la seción anterior.

Fué aprobado el presupuesto refundido en el del año 1909, la cuenta de presupuestos del año 1908, observaciones de ingresos v gastos y relaciones de deudores v acreedores, acordándose se remita copia de dichos documentos al senor Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta de la existencia en Caja el 31 de diciembre del año

último.

Se acordó pagar la prima del seguro de incendios de la Casa Consistorial.

Se concedió a don Victor Vallejo la obra de composición de cuatro barreras de hierro, en veinte pesetas.

Subsidiaria del día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ordinaria del día 31

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobada por el señor Gobernador civil la liquidación del presupuesto del año de 1908.

Se aprobaron como definitivas las listas de electores para Compromisarios, y se acordó publicarlas, según está mandado.

Se acordo pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año de 1908.

Se aprobó la rectificación hecha en el padrón de habitantes y que se haga saber al público.

Se acordó solicitar leñas y pastos en el monte de Caudina pars el año forestal de 1909 á 1910 y pastos en el monte de Cuesta Ne-

gra. Se acordó pasar un oficio al Alcalde del barrio de Sopeña para que avise á sus vecinos con el fin de tirar, por medio de prestación, la piedra concedida y macada en la Iseca Nueva para el camino de dicho barrio, y otro al del barrio de Rocillo para que hagan lo pro pio.

Se acordó pagar la contribución de vecinos del pueblo, el encabezamiento de consumos y atenciones de primera enseñanza y el contingente y arbitrio provincial del primer trimestre de este año.

Se practicó la rectificación del

alistamiento de mozos.

Dia 7

Jué leida y aprobada el acta de la mesión anterior y la de rectificación del alistamiento de mozos.

Dia 14

Lectura y aprobación del acta anterior, después de celebrado el sorteo de mozos.

Fué aprobada una cuenta de 30 pesetas de 300 tejas para el arreglo de la caseta de la Guardia civil y del tejado de un departamento de la escuela, acordándose pagarla de Imprevistos.

También se acordó pagar de Imprevistos 20 pesetas á don Gerardo Gutiérrez, por haber inspeccio nado las reses sacrificadas en el

Matadero en 1908,

Se acordó socorrer con 10 pesetas á la anciana y enferma María Pardo.

Se designaron testigos para declarar en los expedientes de ex cepción de los mozos que las ale-

guen. Se acordó que las bases de pobreza, á los efectos de quintas, sean las mismas que en los años

anteriores.

Día 28

Se leyő y aprobó el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron las cuentas municipales del año de 1908, acordándose que se expongan al público y se pasen luego á la Junta municipal.

Se nombró tallador de los mozos de este año al sargento de la Guardia civil retirado don Gre-

gorio Lavin Llaguno.

Se aprobó una cuenta de 13 pesetas por arreglar el tejado del excusado de las escuelas.

Se acordó pagar á Víctor Vallejo 20 pesetas por arreglar las barreras de hierro.

Se acordó pagar á don Francisco Vallejo el importe de las obras subastadas á su favor para sacar piedra para el barrio de Sopeña y para los estribos y avenidas del

puents de Iseca Nueva. Se aprobó una cuenta de 11 pesetas y 40 céntimos por una obra

en el Matadero.

M.E.C.D. 2015

Se acordó devolver á Juan Ferversity le Comission misses district outent de la membrance de la membrane de la nandez el depósito que tenía con-

signado en garantía del puente de Iseca Nueva.

Se concedió permiso á Emeterio Abassal para construir una tejavana en Llano, punto de la entrada de Rolveras.

Se acordó subastar 40 metros cúbicos de grava para arreglar el camino de la Portilla.

Día 7 de marzo

Se practicó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo corriente y la revisión de los mozos de años anteriores.

Día 14

Fueron leidas y aprobadas las actes de las dos últimes sesioner. Se dió cuenta de varias circula-

res.

Se acordó pagar á Francisco Vallejo el importi de la obra de arrancar y terciar 100 metros cúbicos de piedra para el barrio de Mendina.

Día 21

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó anunciar á los vecin se y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria que preserten sua declaraciones justificadas, en la Secretaria de este Ayuntsmiento, para el 20 de abril próximo, para incluirlas en el apéndice al amillaramiento.

Pagar los gastos carcelarios del partido y los sueldos de los empleados del primer trimestre.

Pagar una cuenta de 18 pesetas de jornales empleados en machacar piedra para el camino del barrio de Villaviad.

Dia 28

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó informar que el emplazamiento del cementerio en el punto de La Encina, que proyecta construir el Ayuntamiento de Laredo, perjudica á la salud pública. de los vecinos de este valle, según consta de los acuerdos tomados sobre el particular por la Junta municipal de Sanidad, y que se devuelva al señor Gobeinador civil de la provincia el proyecto de cementerio aludido, con certificación del presente acuerdo y de los tomados por dicha Junta de Sanidad, acompañado de testimonios donde conste lo actuado cobre el agunto de que se trata durante los

años de 1904 y 1905 por este Ayuntamiento, que ratifica en la sotualidad cuantas diligencias se practicaron en aquel tiempo.

Se scordo protestar de la manifestación anunciada para este día

contra el Gobierno.

Arreglar por medio de peones el camino del barrio de Villaviad, machacando la piedra gorda que está tirada en él en malas condiciones.

Reconcer el aitlo de San Joaquin, por si hubieran cerrado algún trozo de terreno del común de vecinor, haciendo una visita al efecto los señores Concejales asistenten.

Liendo 30 de merzo de 1909.-El Secretario, Josè Pèrez del Collado.

Aventamiente de la * prod de l'aso.

Diligencia. -El precedente extracto fué oprobado por este Ayuntemiento en mesión de 4 del actual, de que certifico.

Liendo 6 de abril de 1909.-V.º B.º: El Alcalde, Salvador Gilabert.-José Pèrez del Collado.

->116-

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

Los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza por rústice, pecuaria y urbana, precentarán en esta Secretaria, durante el corriente mes, las declaraciones de alta y baje, extendidas en papel correspondiente, acompañando los documentos que lo justifiquen, y transcurrido dicho plezo no serán admitidas las que se presenten.

Espinilla y abril 5 de 1909.-El A calde accidental, Pedro Rodri-

guez.

Ayuntamiento de Tudanca

->--

No habiendo comparecido el mozo Manuel García Cos, hijo de Francisco y Gabriela, núm. 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldades ante este Ayuntemiento, no obstante haber sido citado por cédula entregada á la madre y haber transcurrido el plazo solicitado por la misma para la presentación de squél, se ha instruído expediente, con sujeción á las disposiciones de los articules 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplezor, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con las responsabilidades consiguientes.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixte; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la 1ey.

Y á sus efectos, cumpliendo con lo dispuesto por la misma, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de mencionado prófugo y ponerlo, caso de ser habido, á mi disposición ó de la Comisión mixta, á sus efectos.

Tudance 7 de abril de 1909.—El Alcalde accidental, Saturnino Díaz.

711

Ayuntamiento de Campoo de Yuso

Don Angel Gutiérrez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Campoó de Yuso

Hago maber: Que por no haber concurrido á ninguna de las operaciones del actual reemplazo, á pesar de haber sido citados en legal forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes:

Núm. 1 del sorteo. —Luis Sala López, hijo de Faustino y de Luisa; Villasuso.

Núm. 10.--Guillermo López González, hijo de Emeterio y de Benita; Orzales.

Núm. 11.—Severino Moreno Ruiz, hijo de Agustín y de Benita; La Población.

Núm. 18.--Francisco Montes Lucio, hijo de Anselmo y de Prudencia; La Riva.

Campoo de Yuso 5 de abril de 1909.—El Alcalde, Angel Gutièrrez.

->+€

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar

No habiendo comparecido los mozos Victoriano Presmanes Fernández y Gervasio Tejedor García, hijos, respectivamente, de Eloy y Antonia y Juan y Rufina, números 14 y 15 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citados en debida forma, se han instruído los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados declarados prófugos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto los llama, cita y emplaza para que comparezcan in-mediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos

de sor tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen mervicio del Estado y cumplimiento
de las leyes, ruego y encargo á
todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca,
captura y remisión á esta Alcaldía
de mencionados prófugos, ó su
presentación á disposición de la
Comisión mixta de Reclutamiento
de esta provincia.

Rivamontán al Mar 10 de abril de 1909.—El Alcalde, Carlos Cagigal.

->46

Ayuntamiento de Limpias

Don Fernando Pereda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Limpias.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados los mozos Mariano Baglieto Ruiz, hijo de José y Carolina, núm. 5 del sorteo; Primitivo Madrazo Casas, hijo de Celedonio y Banigna, núm. 6 del sorteo, y Manuel Remolina Casa, hijo de Pablo y de Paregrina, número 12 del sorteo, todos del actual reemplazo, se les ha instruído los oportunos expedientes de prófugos por el Ayuntamiento.

En su virtud se les cits, llema y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Ascaldía, y ser conducidos á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Santander; apercibidos de incurrir en las penalidades determinadas en la ley y disposiciones vigentes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo
á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca,
captura y remisión á este Ayuntamiento de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de dicha excelentísima
Comizión mixta de Reclutamiento.

Casa Consistorial de Limpias á 7 de abril de 1909.—El Alcalde, F. Pereda.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Dionisio Peña.

->--

Ayuntamiento de Pesquera

Todos los contribuyentes de este término, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria ó urbana, presentarán sus relaciones de alta ó baja en esta Secretaría municipal hasta el 30 del actual; pues transcurrido dicho día no serán admi-

tidas. Se hacen precisas dichas relaciones, así como también los documentos que acreditan expresadas altas y bajas, para formar el apéndice al amillaramiento, base del reparto para 1910.

Pesquera 9 de abril de 1909. El Alcalde, Gabino Fernández

los Ríos.

Ayuntamiento de Herrerias

Próxima la época de la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartos del
año 1910, los contribuyentes que
hayan sufrido alteración por cualquier concepto de su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán sus relaciones de alta y baja
en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 del actual,
scompañadas de las cartas de pago
que acrediten haber pagado los
derechos rea es, sin las cuales no
pueden ser admitidas.

Herrerian 6 de abril de 1909.-El Alcalde accidental, Ignacio

Ruiz.

Ayuntamiento de Soba

Se hallan expuestas en la Secretaría de este Municipio las cuentas municipales de los años 1907 y 1908, según previene la ley, y por término de diez días, á fin de que puedan ser examinadas por el vecindario.

Soba 1.º de abril de 1909.—El Alcalde, B. Otero García.

ACCULATION CENEDAL DE CANADEDOS

DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corp ración, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispons que los ganaderos que se hallen constituídos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manificato todos los

M.E.C.D. 2015

dias laborables hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de abril de 1909. — El Secretario general, Marques de la Trontera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En méritos de los autos de mayor cuantís, seguidos en este Juzgado á instancia de don Eusebio
López Fernández, hoy sus herederos, contra doña Marcelina López
Liaño, y por defunción de ésta
sus herederos, sobre entrega de
bienes, autos que se encuentran
en el período de ejecución de sentencia, se saca á pública subasta
la porción que se dirá del siguiente inmueble:

La tercera parte, de las tres décimas sextas, de una casa señalada con el número veintisiete, en la ciudad de Jaén y su calle de Hurtado, lindante por la derecha con otra, número veinticinco, del marqués de Vermeliana; por su iz quierda con otra, número veintinueve de doña Juliana Monereo, y por la espalda con otra, número treinta y seis, calle Camera, is don José Almendios, cuya porción ha sido tasada en ciento veinticinco pesetas, por cuya cantiliad se

pone en venta.

Se celebrara la subasta, doble y simultaneamedte, en este Juzgado yen el de primera instancia de Jaén, el día veintisiete de febrero próximo, a las once; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiendestinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega à treinta de enero de mil novecientos nueve.—José María de la Torre.—El actuario, Lic. Vicente Muñoz.

Don Cesareo de Las Cuevas, Secretario del Tribunal municipal de Camaleño.

-

Certifice: Que en el juicio verval civil seguido ante este Tribu-

M.E.O.D. 2015

nal á instancia de don Andrés Cabeza González, sobre reclamación de cuatrocientas diez y seis pesetas, contra don Caledonio Fernández, el Tribunal municipal dictó sentencia con fecha cuatro de diciembre último, cuya parte dispositiva dice:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al demandado don Celedonio Fernández á que
pague al actor don Andrés Cabeza
González, dentro de quinto día, la
cantidad de cuatrocientas diez y
seis pesetas, imponiéndole además
todas las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada personalmente al demandado don Celedonio Fernández, si lo solicitase el actor y pudiera ser habido, ó en otro caso en los estrados del Tribunal, y por medio de edictos, en los que se insertará sol mente el encabezamiento, la parte dispositiva y las firnas que la autorizan, y sa publicará en el Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. -- Cayetano Soberón.—Julián G. Sánchez.—Casto Rojo.

Publicación.—La sentencia que precede, dictada por el Tribunal municipal, ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal, Presidente; doy fe.—Cesáreo de las

Cuevas.

Y para que tenga lugar la notificación del demandado don Celedonio Fernández, expido la presente, para su inserción en el Bo-LETÍN OFICIAL, visada por el señor Juez en Camaleño á treinta y uno de marzo de mil novecientos nueve.—Visto bueno: Cayetano Soberón.—Cesáreo de las Cuevas.

EDICTO

Don Francisco Summers y de La Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y au partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número treinta y cuatro de orden del corriente año, se sigue sumario por sustracción de bolas de plomo de las ventanas de la casa calle de la Hierba, número siete de estu ciudad. Y con esta fecha he acordado la publicación del presente y otros de igual tenor, llamando al dueno ó dueños de la expresada casa, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en

este Juzgado, sito en la calle Larga, número ochenta y uno, á prestar declaración en el expresado
sumario y ofrecerles el procedimiento como perjudicados; apersibidos de que si no lo verifican
les parará el perjuicio á que haya
lugar en derecho.

Puerto de Santa María seis de abril de mil novecientos nueve.— Francisco Summers.—El actuario,

Javier de Burgos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Minas de Entrambasaguas

SOCIEDAD ANÓNIMA

RECKARAS

El Consejo de Administración de la Sociedad, usando de las facultades que le confiere el artículo 14 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en el local del Centro Minero, Compañía, núm. 5, para tratar del siguiente

Orden del día

Asuntos relacionados con el artículo 37 de los Estatutos.

Sintander 12 de abril de 1909. —El Presidente, Andrés de Bengoa.

Nota.—Para tener derecho de asistencia es necesario, según el artículo 8 de los Estatutos, poseer diez acciones, por lo menos, cuyas acciones ó resguardos que las justifiquen se depositarán, antes del día señalado para la junta, en el domicilio del Presidente, Muelle, núm. 7, recibiendo en cambio cédulas nominativas, en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el Boletín á sus abonados.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

PRIMER TRIMESRE DE 1909

OUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1909 que rinde el Depositario que suscribe de la operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47 48 y 49 de la circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS OTS
Existencia en fin del trimestre anterior	¥84.858 86
CARGO	484.858 86 347.623 86
DATA por pagos verificados en igual trimestre	541.025 CO
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	137 235 »

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas Cts.	Operaciones realizadas en el trimestre de esta cuenta 	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores Pesetas Cts.
Propios Montes Impuestos Beneficencia Instrucción pública Corrección pública Extraordinarios Resultas Recursos legales para cubrir el déficit Reintegros Cuenta de ensanche de población		28.639 35 54.433 34 3 120 57 13.747 22 136.755 76 233.435 52 151 63 17.575 47	28.639 35 54.433 34 » 120 57 13.747 22 136.755 76 233.435 52 151 63 17.575 47
CARGO	Labraca alice	484.858 86	484.858 86
Gastos del Ayuntamiento. Policía de Seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Obras de nueva construcción. Imprevistos Resultas. Devoluciones. Cuenta de ensanche de población.	» » »	65.363 68 52.259 68 29.802 80 41.420 75 48.526 55 41.410 55 4.156 76 \$\infty\$ 100.406 18 1.937 91 6.181 72 6.523 02 9.934 26	65.363 68 52.259 68 29.802 80 41.120 75 48.526 55 41.410 55 4.156 76 0.100.406 18 1.937 91 6.181 72 6.523 02 9.934 26
DATA	TOTAL BONNEY	347.623 86	347.623 86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
Santander 31 de marzo de 1909.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo santander 31 de marzo de 1909.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio del Campo.—El Contador, Elisardo Oria.

side of the party or or any and the leading of the state of the state

The sale of the same best advance - toy sale in the sale of C ingility of

THE PERSONAL BORDS OF THE PARTY OF THE PARTY

M.E.C.D. 2015

edyon ide suspination carrier, pres de ouro mo-

-legiment sives arriver arriver buniter.

menter of Housens a war abounder.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SO THE RESERVE

PRIMERO Y UNICO ANUNCIO SUBASTAS.

HOMU

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfacente del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art.

capitalizadas Pesetas		20.000	8.000 7.200 4.400
cantinab anual que devengan Pesetas		009	240 246 132
Número de pertenencias		400	23,040
	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS		Federico Bustamante
	Clase del mineral		Hierro Idem Idem Idem
	Término donde radican		Alfoz de Lloredo
con lo preceptuado en el reiendo en	Nombre de las minas		El Carmelo
con lo pre	Número del expediente		10.626 10.808 13.259 13.304

DANOIOION ON

4.a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 8 de mayo próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 13 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 18 del repetido mes, y á la

tado previamente en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien es necesario acreditar que se ha deposi-Para tomar parte en la subasta misma hora.

se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario

de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda solventes en sus compromisos. cepto 3.8

subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas subsiste hasta el momento en que la Junta de subastas desde cuyo momento se crea un nuevo estado de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se cualquiera de las tres subastas, el dueño de derecho que no permite la liberación Estado, mientras no acrediten hallarse 4.ª Hasta el momento de verificarse el fin del en que la liberación se haga. minas para liberarlas subsiste hasta levante la sesión en la tercera, desde c

se hallan capitalizadas. 6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dae por cantidad 5.a No se admitirán posturas que no cubran el total de la

pago de la subasta, perderá todo due derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
7.ª Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro dentro de las veinticuatro horas á completar el

hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre. presentando el resguardo ó certificación del mismo,

8.a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento. en con-

oficial para que llegue á conocimiento de todos los la subasta.

de 1909.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico

que quieran tomar parte en Santander 6 de abril

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

M.E.C.D. 2015

DE

Gompañia, 3.--SANTANDER

En este establecimiento se hacen toda clase de trabaj

cuenta con los elementos necesarios.

os se despachan con puntualidad y esn Todos los encarg

COMPAÑÍA, E.-SANT

BOLETIM



of I class

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas	1025
Por seis meses	» »	13
Por tres meses	2	

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Les de subastas, á veinticinco céntimos línea

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

[Gaceta del 11 de abril.]

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones municipales
CONVOCATORIA

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me comunica por telégrafo la Real orden siguiente:

reminadas les operaciones preliminares prescritas en la ley Electoral vigente, y declarado en vigor el censo electoral última mente formado por la Dirección general del Instituto Gaográfico y Estadístico de conformidad con la Junta central del Censo, por Real orden de este Ministerio de 5 del corriente, se impone el más exacto cumplimiento del art. 1.º de la ley de 25 de noviembre de 1908, aplazendo las elecciones municipales

Ayuntamientos que debieran tener lugar en noviembre de 1907, y en su vista S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Ayuntamientos procederán inmediatamente á determinar las vacantes que deban ser cubiertas en esta elección, por analogía con lo prevenido en los artículos 47 y 48 de la ley Municipal vigente y por tratarse de la renovación bienal ordinaria á que se contrae el artículo 44 de dicha ley organica de 2 de octubre de 1877.

Segundo. La eleccióu se llevará á cabo, en cuanto al procedimiento electoral afecte, con arreglo á los preceptos de la ley Electoral en vigor de 8 de agosto de 1907, aplicándose, como disposiciones complementarias pa a las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, el Real decreto de 24 de marzo de 1891 y las demás aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia, á que se refiere el artículo 60 de la ley Electoral anteriormente citada.

Tercero. Las Gobernadores convocarán á la elección de renovación de Ayuntamiento el lunes 12 del corriente, para verificarla el domingo 2 de mayo próximo, haciendo la publicación de la convociendo la publicación de la convocatoria en la forma corriente en estos casos y en número extraordinario de Boletines Oficiales, dictando al mismo tiempo las instrucciones que estimen procedentes en aquello que afecte á su competencia.

Cuarto. Los Ayuntamientos se constituirán el 1.º de julio próxi-

mo, armonizande à este efecto los plazos que au ley orgánica actual establece en el artículo 52, teniendo en cuenta también lo prevenido en los 52 al 64.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento, debiendo publicar integra esta disposición en el Boletín extraordinario de convocatoria. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de abril de 1909.—Cierva.»

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden que precede, así como cuanto preceptúa el art. 44 de la ley Municipal, y haciendo uso de las faultades que me confiere el 59 de la ley Provincial, he acordado convocar á elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos de esta provincia.

Como se indica en dicha Real orden, la elección tendrá lugar el día 2 del próximo mes de mayo y se llevará á cabo, en cuanto al procedimiento electoral afecte, con arreglo à los preceptos de la ley de 8 de agosto de 1907, aplicandose, como disposiciones complementarias para las reclamaciones posteriores al escrutinio general y declaración de incapacidades, el Real decreto de 24 de marzo de 1901 y las demás aclaratorias que constituyen la legislación especial en la materia à que se sefiere el art. 60 de la ley Electoral citada.

Serán proclamados candidatos para Concejales por las Juntas municipales del Censo, los que lo soliciten el domingo anterior á la elección, con arreglo á lo que determina el art. 24 de la ley Electoral citada, y el escrutinio general se verificará el día 6 de dicho mes

de mayo, o sea el jueves inmediato posterior al domingo de la votación, conforme á los preceptos del art. 50 de la misma ley.

Publicada la convocatoria, los Presidentes de las Juntas nunicipales harán exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores, que se mantendran hasta que haya terminado la elección, según prescribe el art. 19 de la ley, cumpliéndose cuento además determina el mismo.

El domingo siguiente à la convocatoria, las Juntas municipales se reunirán en sesión pública para la designación de los adjuntos que,

en union del Presidente, constituiran las Mesas electorgies. Se designarán también los suplentes y se practicarán las demás operaciones que señsla el art. 37 de la repetida lev.

El período electoral empieza en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Ofi CIAL y concluye cuando haya terminado la elección, durante el cual quedan suspendidas las delegaciones, comisiones de apremio y to do acto coercitivo que proceda de la Administración activa, menos aquellas que estén exceptuadas por disposiciones superiores que regulen este servicio.

Recomiendo con todo interés á SANTANDER

cuantos, segúa la nueva ley, tengan que intervenir en las operaciones de la elección, el más exacto cumplimiento de los preceptos de la misma, y además espero que los señores Alcaldes y los agentes de su autoridad sabrán mantener el orden público, con el fin de garantir el derecho del elector a la libre emisión de su sufragio.

Santander 12 de abril de 1909.

El Gobernador interino, Crispulo Ordonez Abadia.

Tipografía «El Cantábrico»

Compañía, 3

minuaro 3.-No se admine correspondenten oficial de los

Aymutaudentos, quicages denegan dirigirsa preurennente ad

PARTE OFICIAL

anticold of observed in accumulately

SS MM. el Revellon Allonso XIII (que Dios guntda) y la Ranka Dona Victoria Eugenia, y sus Alterna Reales of Principagies Asturias v all belante Don Jaime continuan sin novedad en su importante salut and meterdaily configured brings off demas personns de la America Heal

. Cinder ab I I tell valuanio)

GOBIERNO CIVIL

Cally Lines A

PROVINCIA DE SANTANDAR.

Foliagioinum ebnoloosia

PRIOREDO TROUT fortal and andes omishmeleoxe 121 nothing our moinsuranter at abper religion la licel orangeler acq.

willenie: . requirement well substituted by You all un end spenty wornuntleto. the street by a street to to seld senithic bundlosts canes is regly mente formado por la Dirección y contract of the land lob ferency

el nes beitime dace en calishasis treit ron censo leh len men elmete he Commenter the comment of the party Closes white the through the parist was action. The meaning of the art. I . The term of the land of the

-plus igner abordmaryon ab og str selsometrous enteloogle and chares

act crusts else i il pavinum tax puncturi sui inneid nomeronen area Appliant addition to the soil the soil the said to be placed by the soil and the soil the soi enemes production to an energialist to the topical see the topic of digety on any thought ten the Black State of the Control of the Mark Chinevengor peidmai pingua de col Total publication of the property of the B. V Brangile of a state Lastin St. wise Manalal assisting biggideb anize wire cold to go polocetoris

ASDMENNESS TO CLERK BY A GREAT STREET BY FURS OF STREET

sold . shadlesorrice sh sirenifeto. Bridge a V F antichtos ands. Man s arraid welfoot entirely ou the last the last as as select and array strought but at no alkampain of atable mull , the a strailing to table and the ouses lengthenerg our nation leeds bedsinen it obnikts is murning as al ab l'estran la muluéacció Chiraina els aqualem el 2 ao animero yel eb ogu considerd v lag rigg de the executions one duly restrict the heart plant of the will be built out to be the contract of and to said a felogivery yet all the ciola nan estantonala la meny igno, al

AREA STEE BU GOLD THE RIGHT IN BUT Esch entert we roller on think te creum haben nombele mi method y oyem shezem omnounteball War 44 batter an an attitude by the ndo valadia laputuda vinalipeteresentura esta elektrica el villati di de THE ALL DESCRIPTION OF THE RESERVED TO BE A PROPERTY OF THE PR

on legent wolfer constant all and the

edges on a succionation of the contract of the RESTRIBERED OF BRIGHT B Physical Market and American and American and American American American American American American American A ob organica so 12 en compositional, as all la calca mighting a se noine Televalies sa telle de alcorein de lo de

Exhalish is to a so the control of the reach the solution of the - on ot enpert berevist as as and at a western against the

Inventon Cinicipate Law Samer's by the state of the state som relations of allocate in the second seco

English or noment / Educat Managers ater purioncie ates do autolinuo res SELECTION OF A THE PARTY OF STREET the injection of the street state of the subject of

Distribution of the state of the contract of t AND RESIDENCE OF COMPANY OF LIVER AND A an Lawy Sain and at an estrenam THE TAXABLE STRUCKS OF HER WILLIAM this standard by several a contra security to THE RESIDENCE OF A STREET STATE OF STREET

a fill the consider the construction and only of the 147. dentity and the state applied to the said

and the second of the second o have also be and explanate affiliate at locality AND DESIGNATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE WAY HE SHIP ON THE PERSON SAINS THE RESERVE OF THE PARTY OF THE PARTY.

SPECE SERVICE AND ALL OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PERSON AS A And the last of th

M.E.C.D. 2015